



CUT: 171318-2021

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0033-2022-ANA-AAA.M-ALA.BS**

Bagua, 25 de enero de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 171318-2021, tramitado ante la Administración Local de Agua Bagua-Santiago, de fecha 18 de octubre del 2021 organizado por el señor Abel Mashigkash Samekash, identificado con DNI N° 48862423, solicitando Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico derechos de uso de agua así como aprobar la implementación y extinción de servidumbres de uso de agua.

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad Hídrica b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Que, el numeral 81.1 y 81.2 del artículo 81° del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI establece que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente, puede ser otorgado a más de un peticionario respecto a una misma fuente.

Que, con Decreto Supremo N°1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura y declara de interés nacional la promoción, el fomento y

desarrollo sostenible de esta actividad destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo , entre otros beneficios.

Que, el Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N°006-2013-PRODUCE y sus modificatorias dispone que las categorías productivas para el desarrollo de la actividad acuícola son Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE)

Que el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI, regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito.

Que, la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA, aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite a los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI.

Que, a través del expediente administrativo con CUT N°171318-2021 de fecha 18 de octubre del 2021 el señor Abel Mashigkash Samekash, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas en la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) enmarcado en la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA, cumpliendo el administrado con la presentación de los formatos exigidos en la citada Resolución Jefatural.

Que, en aplicación a los procedimientos regulados mediante decreto supremo N°006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA la Administración Local de Agua Bagua-Santiago con fecha 29 de noviembre del 2021 realizó la verificación técnica de campo de campo de oficio.

Que mediante el informe técnico N° 019-2021-A.S.M.R., de fecha 20 de diciembre del 2021 e informe N°015-2022-ANA-AAA.M-ALA.BS/JHCS de fecha 11 de enero del 2022 se concluye que la oferta de agua de la fuente denominado quebrada Savi Entsa es de 16226 m<sup>3</sup>/año, existiendo disponibilidad hídrica suficiente para satisfacer la demanda de un volumen anual de 7884 m<sup>3</sup> con un caudal de aprovechamiento de hasta 0.25 l/s, el mismo que será destinado para la actividad acuícola, asimismo concluye que el plan de aprovechamiento hídrico plantea la construcción de un (01) estanque con las siguientes dimensiones E1=30 x 20 metros, con espejo de agua total de 600 m<sup>2</sup>.

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Administración en el artículo 48° del Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, así como la Resolución Jefatural N° 374-2018-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Bagua-Santiago;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **ACREDITAR** la Disponibilidad Hídrica Superficial de Agua de la fuente quebrada Savi Entsa, a favor del señor Abel Mashigkash Samekash, identificado con DNI N° 48862423; cuya acreditación es con fines acuícolas en la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Proyecto			Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines acuícolas (RJ N°107-2021-ANA) a favor del Sr. ABEL MASHIGKASH SAMEKASH										
			Fuente de agua				Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa		
Origen	Tipo	Nombre	Punto de captación			Volumen anual hasta (m <sup>3</sup> )	Lugar	CC NN Línea	Cuenca	Marañón	ALA	Bagua-Santiago	
			coordenadas UTM WGS 84 zona 17 sur				Distrito	Imaza	Unidad Hidrográfica	Intercuenca Alto Marañón	AAA	Marañon	
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m)		Provincia	Bagua	Uso proyectado				
Superficie	Quebrada	Savi Entsa*	705621	9473930	283	7884	Departamento	Amazonas	Clase	Productivo	Tipo	Acuícola	

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ESTABLECER** que la disponibilidad hídrica en la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA es con un volumen de hasta 7884 m<sup>3</sup>/año para una demanda mensual según el siguiente detalle:

Fuente de agua	Unidad	Asignación Hídrica Mensual (m <sup>3</sup> )												Total (m <sup>3</sup> )
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada "Savi Entsa"	m <sup>3</sup>	670	605	670	548	670	648	670	670	648	670	648	670	7884

**ARTICULO TERCERO.** – **PRECISAR** que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica indicada en el artículo 1° de la presente Resolución tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente.

**ARTICULO CUARTO.** – **PRECISAR** que la presente acreditación no faculta a la administrada la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico ni el uso del agua, debiendo para ello realizar los trámites correspondientes.

**ARTICULO QUINTO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al señor Abel Mashigkash Samekash, con copia a la Dirección Regional de la Producción Amazonas, Autoridad Administrativa del Agua Marañón en modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDWIN FERNANDEZ DIAZ**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA BAGUA-SANTIAGO